

Contrato No. 90008

Contrato para la Adquisición de Ropa Contractual y Médicos Residentes Grupo de Suministro 210 para el Año 2009, que celebran por una parte el instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada Estilos Barsi, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representada por la C. María Teresa Arellano Muñoz, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara que: Ĭ.-
- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con 1.1.personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.
- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la 1.2.legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
- Su representante el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante 1.3.-Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Ropa Contractual y Médicos Residentes Grupo de Suministro 210 para el Año 2009, para la Unidad IMSS-Oportunidades.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con 1.5.recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21060112, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO **NIVEL CENTRAL** 

1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señála: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de

Contratos y Apoyo Técnico"



Contrato No. 90008

Previo número 0000003348-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres).** 

- I.6.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641322-024-08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción I, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 38, 44, 46, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 34, 35, 36, 38, 44, 45 y 47, de su Reglamento.
- 1.7.- Con fecha 25 de noviembre de 2008, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la Jefa del Área de Adquisición, emitió un Acta de Fallo, del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, en la que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR" Estilos Barsi, S.A. de C.V., con la(s) partida(s) indicadas en el Anexo 1 (uno).
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11º piso, Colonia Roma Sur, México, Distrito Federal, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06700.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,449 de fecha 24 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 000, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 26 a fojas 127 del Libro 1 "H" de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este acto por la C. María Teresa Arellano Muñoz quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,061, de fecha 3 de julio de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número 180 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL 2 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Llcitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se senda: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de

Contratos y Apoyo Técnico"

H



Contrato No. 90008

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, Fabricar, Comprar, Vender, Distribuir, Importar y clase de Bienes en General, Realizar todo tipo de Actividades comerciales e industriales que se relacionan directa o indirectamente con uniformes y otra clase de ropa, así como todo tipo de artículos, instrumentos, maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios para los mismos, relacionados con la Industria Textil.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número EBA-791024-LC8.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrase en los supuestos de los artículos 31 Fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6:- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
  - II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Michoacán numero 9-402, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México Distrito Federal, Teléfono 55.64.20.06 y Fax 55.64.2059.

3 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL







Contrato No. 90008

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a Suministrar Ropa Contractual y Médicos Residentes Grupo de Suministro 210 para el Año 2009, cuyas características, condiciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$603.84 (SEISCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de "EL PROVEEDOR", número de Contrato, en su caso, el número de la orden de reposición que ampara dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" ubicada en la Calle de Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

4 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"

M



Contrato No. 90008

- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuahtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) deberá "EL PROVEEDOR", presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de

5 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes, a "EL INSTITUTO", dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y lugar que se indica en el Anexo 1 (uno), del presente contrato.

**PLAZO.-** Los bienes deberán ser entregados en las fechas establecidas, conforme a las 2 (dos) entregas programadas y 1 (una) entrega de Uniformes de Médicos Residentes, que se indican; en las cantidades, horarios y lugares relacionados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas de entrega que a continuación se detallan:

ROPA CONTRACTUAL	MÉDICOS RESIDENTES					
1ª. ENTREGA 30 DE MARZO DEL 2009	ÚNICA ENTREGA 30 DE MARZO EL 2009					
2ª. ENTREGA 30 DE JULIO DE 2009						

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Área Adquirente de "EL INSTITUTO".

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", de acuerdo a las entregas programadas, serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", Vía Internet, a través de la Dirección Electrónica (<a href="http://sai.imss.gob.mx">http://sai.imss.gob.mx</a>). Adicionalmente, el Área Adquirente de "EL INSTITUTO" de cada Delegación y Almacén de Red Fría de Nivel Central, deberá notificar las referidas Órdenes, a través de Correo Electrónico, Servicio de Mensajería Especializada, Correo Certificado o Fax, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en (establecer el lugar en donde se realizará la entrega) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

6 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes, conforme al calendario de entregas, en el lugar y cantidades que se indican en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Para la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Remisión en la que se indique el número de lote, número de piezas y descripción de los bienes.
- b) Orden de reposición.

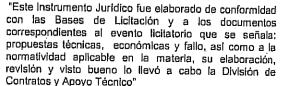
Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen adecuadamente, para tal efecto la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes revisará la confección, diseño, tallas, terminado, empaque, envase y descripción, conforme a lo establecido en el Cuadro Básico Institucional de Productos Textiles y Calzado, Volumen 1, Ropa Contractual y el Catálogo General de Artículos de "EL INSTITUTO", siendo responsabilidad del personal del Almacén verificar que la cantidad a entregar coincida con la remisión y orden de reposición.

Para el caso de las cedulas 50 y 51, "EL PROVEEDOR" entregara copia simple del certificado vigente expedido por un Organismo de Certificación, acreditado por la EMA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

7 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL







Contrato No. 90008

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de las Delegaciones y Almacenes de Red Fría, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo ser notificadas a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje, sujetos al cumplimiento de la NOM-113-STPS-1994, correspondiente a las claves contenidas en la Cédula 33, previa entrega del escrito del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado donde se haga constar que dicho Organismo ha verificado que el fabricante del bien cumple con las disposiciones establecidas en la referida Norma.

Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Para el caso de las especificaciones técnicas contenidas en las cedulas 50 y 51 se recibirán los bienes conjuntamente con el escrito del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado donde se haga constar que el bien cumple con dichas especificaciones.

Con excepción de los bienes sujetos a la presentación de un certificado, los lotes objeto de canje, sólo se recibirán previa presentación del informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado donde conste que el lote cumple con los requisitos establecidos en la Especificación Técnica aplicable.

En el caso de que "EL PROVEEDOR", no restituya los bienes de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por

8 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

consecuencia podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, aplicándole a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes, haciendo efectiva la póliza de fianza de cumplimiento. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

**SEXTA.-** VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola

9 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y ser firmados por su Representante.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe

10 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL







Contrato No. 90008

que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06700 México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

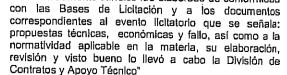
- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula décima primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS .- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos

11 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO **NIVEL CENTRAL** 







Contrato No. 90008

punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en este Contrato, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el Importe de dicha garantía.

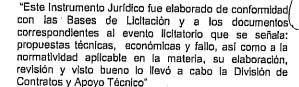
Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento

12 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL







Contrato No. 90008

jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el Contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación del presente Contrato.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A. del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

13 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

- d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título. Los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Si se alcanzará el monto máximo de las penas convencionales.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, requerido en el presente Contrato.
- j) Si durante la vigencia del contrato, por parte de la EMA se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y, "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

14 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO", no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro

15 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Total de los bienes a entregar y costos unitarios"

Ánexo 2 (dos) "Calendario de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

16 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. 90008

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 12 de diciembre de 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR" ESTILOS BARSI, S.A. DE C. V.

C. MARIA TERESA ARELLANO MUÑOZ

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

M.

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
Titular de la Unidad

IMSS-Oportunidades

17 de 17

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



Contrato No. 90008

#### **ANEXO 1**

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

lasif, Presp 398001150900

ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES CONTRATO CERRADO

FECHA: 12/12/2008 PAGINA: 1

HORA: 12:22:48 p.m.

MAXIMO NETO

MINIMO NETO IMPORTE

PRECIO NETO

DESCUENTO

DESCUENTO

<u>S</u>

IMPORTE

No. REQUISICION: 09802100503080129 No. CONTRATO: 90008

ANEXO 1

: ESTILOS BARSI, S.A. DE C.V. ROVEEDOR

: EBA -791024-LC8 7.F.C.

No. PROVEEDOR: 00035238

IMPORTE \$198.81 UNITARIO PRECIO \$66.27 MAXIMA DEMANDA MINIMA LINA FALLA: 80% POLIESTER 20% ALGODON, C Y UNA EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALFURA D OLOR ARENA CODIGO PANTONE 16-0928 TP O T NE: VERDE 561 C O 561 U TIPO: RECTO: CUE GLO: SPORT CON PESPUNTE ALREDEDOR, DELAN IENTES CATEGORIAS: AUXILIAR DE ADMON.. E PERADOR GENERAL EN TIENDAS. VOLUMEN I, C A, MASCULINO, TALLA: MEDIANA. TELA: POPE C LOGOSIMBOLO DEL IMSS, COLOR/COD. PANTO TERO: DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE CO ICAL EN CADA COSTADO PARA ACCESO A LA BO CINTURON AJUSTABLE CON DOS BOTONES Y O UMC. AUXILIAR DE ALMACEN, AUXILIAR DE SE n cuatro botones y ojales, abertura vert EL PECHO. ESPALDA: DE DOS PIEZAS CON ABE JALES. MANGA: RECTA DE UNA PIEZA, CON PU **¥O SIMULADO. LOGOSIMBOLO DEL IMSS ESTAMP** ADO EN LA MANGA IZQUIERDA. PARA LAS SIGU AUTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALSAMIENTO, C DORDINADOR DE ALMACEN, MENSAJERO (A), OF ICIAL DE ALMACEN, OPERADOR DE TIENDAS, O BATA, TRES CUARTOS DE LARGO Y MANGA CORT ISA DEL PANTALON, TRES BOLSAS DE PARCHE, RTURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA COSTUR UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CADA PIEZA N UNIDAD MEDICA, AUXILIAR DE ADMON.. EN RVICIOS ADMINISTRATIVOS (A) AYUDANTE DE TAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION EDULA 1. 10 110 0143 04 01 EDULA 1.

INA FALLA: 80% POLIESTER 20% ALGODON, CO BATA, TRES CUARTOS DE LARGO Y MANGA CORT A, MASCULINO. TALLA: GRANDE. TELA: POPEL LOR ARENA CODIGO PANTONE 16-0928 TP O IC LOGOSIMBOLO DEL IMSS, COLOR/COD. PANTON E: VERDE 561 C O 561 U TIPO: RECTO: CUEL ERO: DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE CON CUATRO BOTONES Y OJALES MBERTURA, VERTI LO: SPORT CON PESPUNTE ALREDEDOR, DELANT RFC Fabricante: EBA -791024-LCB Marca: ESTILOS BARSI Procedencia: MEXICO

0.1%

\$0.21

\$66.20

\$198.60

\$198.60

lasif. Presp: 98001150900

ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES CONTRATO CERRADO

FECHA: 12/12/2008 PAGINA: 2

HORA: 12:22:48 p.m.

MAXIMO NETO

MINIMO NETO IMPORTE

PRECIO NETO

DESCUENTO ŝ

DESCUENTO €

IMPORTE

PRECIO

DEMANDA

IMPORTE

No. REQUISICION: 09802100503080129 No. CONTRATO: 90008

ANEXO 1

: ESTILOS BARSI, S.A. DE C.V.

: EBA -791024-LCB ROVEEDOR Ü

O. PROVEEDOR: 00035238

UNITARIO MAXIMA CIAL DE ALMACEN, OPERADOR DE TIENDAS, OP UNIDAD MEDICA, AUXILIAR DE ADMON.. EN U UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CADA PIEZA Y ONA EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DE CINTURON AJUSTABLE CON DOS BOTONES Y OJ O SINULADO. LOGOSIMBOLO DEL IMSS ESTAMPA ENTES CATEGORIAS: AUXILIAR DE ADMON.. EN MC. AUXILIAR DE ALMACEN, AUXILIAR DE SER /ICIOS ADMINISTRATIVOS (A) AYUDANTE DE A UTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALSAMIENTO, CO ORDINADOR DE ALMACEN, MENSAJERO (A), OFI CAL EN CADA COSTADO PARA ACCESO A LA BOI L PECHO. ESPALDA: DE DOS PIEZAS CON ABER IURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA COSTURA, ALES. MANGA: RECTA DE UNA PIEZA, CON PUY DO EN LA MANGA IZQUIERDA. PARA LAS SIGUI SA DEL PANTALON, TRES BOLSAS DE PARCHE, LAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

RFC Fabricante: EBA -791024-LCB Marca: ESTILOS BARSI Procedencia: MEXICO DULA 1. DULA 1. 10 110 0176 04 01

ERADOR GENERAL EN TIENDAS. VOLUMEN I, CE

DEL BUSTO , CIERRA AL FRENTE CON CINCO B INA FALLA: 80% POLIESTER 20% ALGODON, CO , LOGOSIMBOLO DEL IMSS, COLOR/COD. PANTO NE: VERDE 561 C O 561 U TIPO: RECTO: CUE LLO: SPORT CON PESPUNTE ALREDEDOR, DELAN UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CADA PIEZA Y ONA EN EL LADO IZQUIERDO, A LA ALTURA D EL BUSTO. ESPALDA: DE DOS PIEZAS CON ABE RETHA EN LA PARTE INFERIOR DE LA COSTURA CINTURON AJUSTABLE CON DOS BOTONES Y O JALES. MANGA: RECTA DE UNA PIEZA, CON PU BATA, TRES CUARTOS DE LARGO Y MANGA CORT A, FEMENINO. TALLA: MEDIANA. TELA: POPEI LOR ARENA CODIGO PANTONE 16-0928 TP O TC FO SIMULADO, LOGOSIMBOLO DEL IMSS ESTAMP TERO: DE DOS PIEZAS Y PINZA A LA ALTURA OTONES Y OJALES, TRES BOLSAS DE PARCHE,

NDO Y CENTRADO EN 13 MANGA IZQUIERDA. PA

	\$198.60
	\$66.20
,	\$0.21
	0.1%
	\$198.81
	\$66.27
	ы

\$198.60

Clasif. Presp: 098001150900

ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PAGINA: 3 FECHA: 12/12/2008 HORA: 12:22:48 p.m.

> No. CONTRATO: 90008 CONTRATO CERRADO

No. REQUISICION: 09802100503080129

ANEXO 1

: ESTILOS BARSI, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR R.F.C.

: EBA -791024-LCB

No. PROVEEDOR: 00035238

MAXIMO NETO \$206.54 \$603.84 \$60.38 IMPORTE \$603.84 \$206.64 MINIMO NETO IMPORTE \$68.89 PRECIO FIANZA REQUERIDA: IMPORTE DEL CONTRATO: \$0.21 DESCUENTO DESCRENTO 0.1% <u>%</u> \$206.85 \$68.95 UNITARIO PRECIO MAXIMA m DEMANDA RA LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: AUXILIAR D LIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (A), A YUDANTE DE AUTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALS AMAMIENTO, COORDINADOR DE ALMACEN, MENSA JERO (A), OFICIAL DE ALMACEN, OPERADOR D ADMON. EN UMC, AUXILIAR DE ALMACEN, AUXI E ADMON.. EN UNIDAD MEDICA, AUXILIAR DE E TIENDAS, OPERADOR GENERAL EN TIENDAS. RFC Fabricante: EBA -791024-LCB VOLUMEN I, CEDULA 2. Marca: ESTILOS BARSI 210 110 0465 04 01 VOLUMEN I, CEDULA 2. Procedencia: MEXICO CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

IMPORTES CON LETRA:

TÉNIMO : SEISCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N. AÉXIMO : SEISCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.



Contrato No. 90008

#### **ANEXO 2**

"CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACION TÉCNICA DE ADQUISICIONES DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Presp 0 115090 Tlasi 00860

PECHA FRIAHORA: SOCIAL ADQUISICIONES RED SEGURO ESPECIALES **ENTREGAS** DEL U SUBSISTEMA U MEXICANO PROGRAMAS PROGRAMA OHDHHHGNH IMSS-SAI D ALMACEN

FAGINA: 1 12/12/2008

p.m.

.23 .22

Ч

0980210050308012 90006 CONTRATO: REQUISICION: , OZ

۲ ا

D D

4

BARSI, ESTILOS PROVEEDOR

(J) EBA -791024-LC8

PROVEEDOR

. 0 V

COLOR/COD. PANTO TIPO: RECTO: CUE EZAS CON ABE ELA COSTURA BOTONES Y O DE SE <u>Н</u> DELAN CON PU 0 U LA AU SHGU U CON'H 一世の日 VERT LISA DEL PANTALON, TRES BOLSAS DE PARCHE, UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CADA PIEZA WO SIMULALO. LO LO LO LO LOS DE ADO EN LA MANGA IZQUIERDA. PARA LAS DISTINA LA MANGA IZQUIERDA. PARA LAS DISTINA LA ADMON.. I (A) AYUDANTE DE 0 UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CADA PIEZ? Y UNA EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA RVICIOS ADMINISTRATIVOS (A) AYUDANTE DI ATTTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALSAMIENTO, TIENDAS, ALGODON, ALREDEDOR, DEI RRA AL FRENTE AUXILIAR DE ADMON.. AUTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALSAMIENT CORDINADOR DE ALMACEN, MENSAJERO (A) MANGA ABERTURA **VOLUMEN** HELLA: CADA COSTADO PARA ACCESO A 16-0928 UNA PIEZA, ESPALDA: DE DOS PIEZAS EL PECHO. ESPALDA: DE DOS PIEZAS RTURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA D E Ķ 70 W MEDHANA. JALES. MANGA: RECTA DE UNA FI %O SIMULADO. LOGOSIMBOLO DEL CON DOS CIERRA LARGO TIENDAS. OPERADOR PANTONE 80% POLIESTER LMSS, . PESPUNTE Ü CUARTOS DE MASCULINO. TALLA: CHNTURON AJUSTABLE DOS PIEZAS, GENERAL EN 561 C O CODHGO C LOGOSIMBOLO DEL ALMACEN, N UNIDAD MEDICA, UMC. AUXILIAR DE NOU MANGA: FALLA SPORT H H H B B ARENA VERDE Ξ U E N CUATRO HCAL EN PERADOR TERO: BATA, EDUTA K'ZH'H 1100. OLOR .. EEZ

DESCRIPCION EDULA ARTICULO 0 0 4 0143 UEL 140 CLAVE 210

30/03/2009 田と子に田のみ FECHA AO BNTREGA

098001150900 DESTINO

00. 00. PIEZAS CANTIDAD 4 0

U PANTON CORT アの伊西江 DELANT O AL ALGODON, K MANGA RECTO: TELA: COLOR/COD. ALREDEDOR, MASCULINO. TALLA: GRANDE. TEL? A FALLA: 80% POLIESTER 20% ALGC R ARENA CODIGO PANTONE 16-0928 THEO: LARGO IMSS, 561 U PESPUNTE Ü CUARTOS LOGOSIMBOLO DEL : VERDE 561 C O 200 TRES SPORT BATA, N'N'H LOR .. 01 .. [i]

lasif. Presp: 98001150900

FECHA FRIAHORA: SOCIAL DE SEGURO SOCIAL DE ADQUISICIONES 尼西口 þ PROGRAMAS ESPECIALES ENTREGAS DEL SUBSISTEMA DE INSTITUTO MEXICANO PROGRAMA IMSS-SAI 口口 ALMACEN

PAGINA: 2 12/12/2008

12:23:22

NO. CONTRATO: 90008 REQUISICION: 0980210050308012

ANEXO 2

>. U

PROVEEDOR : ES

7. F. O.

102

ESTILOS BARSI, S.A. DE EBA -791024-LC8

0 Z

PROVEEDOR: 00035238

O D ESTAMPA Ü VERTI A LA BOL EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DE CON ABER þ CON THE AUXILIAR DE ADMON.. EN U DE SER OF H SIGGI PARCHE, AYUDANTE DE PIEZA H ADMON.. DE EMBALSAMIENTO, TIENDAS, AL FRENTE CON DOS BOTONES ABERTURA TAS VOLUMEN AUXILLIAR CADA SIMULADO, LOGOSIMBOLO DEL IMSS RECTA DE UNA PIEZA, CAL EN CADA COSTADO PARA ACCESO SA DEL PANTALON, TRES BOLSAS DE UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN CAD? PIEZAS UTOPSIAS, AYUDANTE DE EMBALSAMI ORDINADOR DE ALMACEN, MENSAJERO Ţ PARA LA MANGA IZQUIERDA. PAR? CATEGORIAS: AUXILIAR DE INFERIOR DE OPERADOR DE GENERAL EN TIENDAS. CIERRA (작) OJALES. DE DOS MC. AUXILIAR DE ALMACEN, ADMINISTRATIVOS DE DOS PIEZAS, CINTURON ACCIDABLE K ESPALDA: L PECHO. ESPALDA: TURA EN LA PARTE BOHONES UNIDAD MEDICA, MANGA: CIAL DE CUATRO ERADOR VICIOS ALES. Z H ENTER STATES ERO: 0

THAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

DULA

FECHA ENTREGA 30/03/2009 30/07/2009

TO. ENTREGA

CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900

CANTIDAD DE PIEZAS 1.00

TP O TC PANTO 日口口 CON ABE OO FI POPEL DELAN COSTURA PARCHE, ALTURA CADA PIEZA ALTURA CHNCO ALGODON, RECTO: K MANGA TELA: ALREDEDOR, COLOR/COD. 16-0928 PINZA A LA NOU DHENAS FI A ď, TIPO: 口口 4 20% FRENTE TALLA: MEDIANA BOLSAS CUARTOS DE LARGO OTONES Y OJALES, TRES BOLSAS UNA DEBAJO DE LA CINTURA EN LADO IZQUIERDO, INFERIOR DE DOS 80% POLIESTER CODIGO PANTONE þ LOGOSIMBOLO DEL IMSS, SPORT CON PESPUNTE þί 561 CIERRA AL TERO: DE DOS PIEZAS ESPALDA: PARTE 0 U 561 FEMENTINO. EN L'A INA FALLA: CNA EN EL LOR ARENA VERDE DEL BUSTO EL BUSTO. RTURA BATA, LLO: HZ.

Presp: 098001150900 Clasif

FECHA: FRIAHORA: SOCIAL ADQUISICIONES RED SEGURO PROGRAMAS ESPECIALES DEL SUBSISTEMA DE MEXICANO OHDHHHSZH IMSS-SAI U ALMACEN

PAGINA: 3 12/12/2008

σ. π.

12:23:22

ENTREGAS 80006 CONTRATO: D D PROGRAMA . 0 Z

09802100503080129 ANEXO REQUISICION:

. 0 Z

۶ ا

日日

ď

BARSI, ESTILOS 西田名 PROVEEDOR ረ. ቻ. Ω. 0.70

() -791024-LC8 00035238 PROVEEDOR:

\*O SIMULADO, LOGOSIMBOLO DEL IMSS ESTAMPADO Y CENTRADO EN LA MANGA IZQUIERDA. PARA LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: AUXILIAR D COORDINADOR DE ALMACEN, MENSA FICIAL DE ALMACEN, OPERADOR D F ACXH EMBALS AUXILIAR DE (정) TIENDAS Z O U BOTONES AUXILIAR DE ALMACEN, D SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UNA PIEZA, GENERAL EN AYUDANTE ALMACEN, CON DOG EN UNIDAD MEDICA, D DE AUTOPSIAS, OFICIAL DE CINTURON ACUSTABLE RECTA OPERADOR CEDULA EN CMC, MANGA: TERO (A), C E TIENDAS, AMAMIENTO, E ADMON.. LIAR DE としひをとけば TALES. ADMON.

DESCRIPCION VOLUMEN H, ARTICULO LAVE DEL 770 70

098001150900 CLAS. P DESTINO CEDULA H VOLUMEN 30/03/2009 ENTREGA FECHA 0 0 4 0465 IO. ENTREGA

PTAL

Ŋ

000 1.00 2.00 PIEZAS CANTIDAD 回口



Contrato No. 90008

#### **ANEXO 3**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

X .



σοντικότο μα.

IMPORTE DEFINITIVO (EM PESOS) :

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

	,					a. An hormon was a gamplood or ye	· February annual property			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3348-	·2009							I.	. Levy	
							•	1.	Oktomer	de Inversió
	d process and the same of the								X Dictamen	de Gesto
Dupardensia Seliciaria:	09	Distrito	Faderal le	gel Contra	The same of the sa					***************************************
	0.090(-1	10 10 to 40	amrales d							
	070353	Спотей	racion Gen	omi Dal Pred	75 I		photographic and the second se			
Outdeplar	OFICIO 2259 ( DEL PROGRA	DEL 24/00/09	FARA LA	ADOUGLO	N DE PORA	- C-	I I the metro			
	DEL PROGRA	MA IMBS - O	PORTUNIC	DADES	er was trightly	augi KALAL	HALL DELL PERS	SUNAL DE ES	a number	
								•		
Encha Elaboracion:	24/09/2000	<u></u>								
			······································							
Trital Corporations (en paso Cuente, 2000112	GTRUS GAST	63,000.00 'OS DE PERS			Unidad de	Informacion	048001	. Can	ore de Cantes	: (50000
ENE FEB										······································
ENE FEB 63.0	MAR AE	0,0 M	D.0	7.00	10r	AGO	SEP	CCT	HOY	DIG
Litter, enter in series de parties			<u> </u>		0.0	0,0	0.0	0.0 .	0.6	0.0
0,0   0,0	0.0	0.0	0.0	0.0	().0	0.0	(0/0)	0,0	0.0	0.0
							//			
Con base en la revisible Unided de Informeción	que sa electuó	en et Sisten	ja Financ	Jaro PREI	Millenium ei	π εί Μόσυία	de Control d	le Convioni	inoc on la a	
Unidad da Información para dar inforca las ga	y Gentro de Cos Sliones de adante	las, las mar	itos sañal:	ados queda	au combiome	tidos de ac	yerdo a las d	antidades d	ue se han ca	olo Griturina Isrlasbook
para dar inicio a las go	and the constant	news de cha	usa y sorv	ם חמס מסימוי	ase nias lev	ва ў попла	d v/gentes a l	la facha dé s	el expedición	7,
					- //		Y			
						/				
				, ATE	TAMENTE	//	!			•
			· ·	<b>)</b>	Λ̈́	المساكم			•	
			_	Lis Irma	Maricy Myring	1		Γ		1
•	•		Titud	iar lin ia C+ 4	Sor de Presud	/	•	Ci/		AÑO
	På tradi å råsrå å myn på trans på 11 tak 1-14 me læ 120.			118	ANU NO LIGINO	nunsto .		DICT	АМІМАОО ОЕ	PIMITIVO
[			¥	1150			<del></del>		- <del></del>	1

SE EMITE SUJETO A LAS CIPRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMAS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

DICTAMEN DEFINITIVO

Clave: 6170-009-001



Contrato No. 90008

#### ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICIONES DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA). EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantla), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÀ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el flado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.